



DIVISION DE PRESUPUESTO E
INVERSION REGIONAL

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y
CONTROL DE INVERSION

GOBIERNO REGIONAL APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON LA
FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FOMENTO Y
DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL
PARA LA REGION DE AISEN", CÓDIGO BIP 40037181-0.

RESOLUCIÓN AFECTA

139

20 DIC 2022

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el presente año; la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Acta de Proclamación de Gobernadora Regional de fecha 31 de mayo de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones; La Resolución de la Contraloría General de la República N° 7 del año 2019 y N°16 de 2020, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 N° 21.395 establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en programas de fomento productivo; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E292717/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/12/2022

RICARDO SEBASTIAN RIVERIA KALUF

Contralor Regional



2. Que, la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, DIPLADE, ha evaluado y aprobado, el programa denominado **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0, según consta en el documento denominado “Ficha de Evaluación, Programas, Glosa 02 Numeral 5, punto 5.1”, de fecha 14 de enero de 2022.

3. Que, el Consejo Regional de Aysén mediante acuerdo N° 5.983 de fecha 18 de enero de 2022, aprobó el financiamiento del Programa denominado **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0, por un monto total de hasta M\$3.095.998 (tres mil noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos).

4. Que, por Resolución Afecta N° 35 de fecha 06 de junio del 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de julio del presente año, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén, e identificó el Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0, por la suma de M\$700.000 (setecientos millones de pesos).

5. Que, por Resolución Exenta N°1030 de fecha 12 de agosto 2022 del Gobierno Regional, se aprobó Convenio de Cooperación con la Fundación para la Superación de la Pobreza.

6. Que, el Gobierno Regional de Aysén actuará como contraparte técnica a través de la División de Fomento e Industria.

7. Que, por oficio N°E272552/2022, Contraloría Regional representa la Resolución N°86 de 2022, por las razones y fundamentos que en dicho documento se expresan, las que fueron incorporadas en la presente resolución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E292717/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/12/2022

RICARDO SEBASTIAN HERRERA VIA KALUF

Contralor Regional



8. Que, mediante oficio del Gobierno Regional N°3115 de fecha 15 de noviembre de 2022 se informa a la Fundación la modificación de presupuesto del programa "Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal", BIP 40037181-0, para dar cumplimiento a representación de Contraloría a Resolución N°86/2022, en su punto 1.

9. Que, por el presente convenio se da respuesta a los puntos 2, 3 y 4.

10. Que, por oficio N°E286869/2022, Contraloría Regional representa la Resolución N°114 de 2022, por las razones y fundamentos que en dicho documento se expresan, las que fueron incorporadas en la presente resolución.

11. Que, mediante oficio del Gobierno Regional N°3459 de fecha 16 de diciembre de 2022 se informa a la Fundación la modificación en alcance del concepto de Agenciamiento y gastos por traslado y movilización en presupuesto del programa "Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal", BIP 40037181-0, para dar cumplimiento a representación de Contraloría a Resolución N°114/2022.

12. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén y la Fundación de la Superación de la Pobreza**, para la ejecución de la iniciativa **"Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal para la Region de Aysén"(40037181-0)**, cuyo texto íntegro es el siguiente:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL

PARA LA REGION DE AYSÉN”

CÓDIGO BIP 40037181-0

En Coyhaique, a **20 DIC 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, R.U.T. N° 72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por doña **ANDREA MACÍAS PALMA**, cédula de identidad N° 13.740.353-6, en su calidad de Gobernadora Regional, con domicilio en calle Ejercito N° 405 de la ciudad de Coyhaique, y la **FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA**, en adelante la "FUNDACION" RUT N° **73.051.300-3**, representado por su directora ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, cédula nacional de identidad N° 07.840.601-1, ambos domiciliados en Avenida República N° 580, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que, la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en programas de fomento productivo; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.





2. Que, la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, DIPLADE, ha evaluado y aprobado, el programa denominado **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0, según consta en el documento denominado “Ficha de Evaluación, Programas, Glosa 02 Numeral 5, punto 5.1”, de fecha 14 de enero de 2022.

3. Que, el Consejo Regional de Aysén mediante acuerdo N° 5.983 de fecha 18 de enero de 2022, aprobó el financiamiento del Programa denominado **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0, por un monto total de hasta M\$3.095.998 (tres mil noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos).

4. Que, por Resolución Afecta N° 35 de fecha 03 de junio del 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de julio del presente año, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén, e identificó el Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN”**, Código BIP 40037181-0”, por la suma de M\$700.000.- (setecientos millones de pesos).

5. Que mediante oficio del Gobierno Regional N°2753 de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó modificación presupuestaria y presupuesto final del programa “Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal”, BIP 40037181-0.

6. Que, mediante Oficio N°E272552/2022 de Contraloría representa Resolución N°86 de fecha 13-10-2022.





DIVISION DE PRESUPUESTO E
INVERSION REGIONAL

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y
CONTROL DE INVERSION

7. Que, mediante oficio del Gobierno Regional N°3115 de fecha 15 de noviembre de 2022 se informa a la Fundación la modificación de presupuesto del programa "Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal", BIP 40037181-0, para dar cumplimiento a representación de Contraloría a Resolución N°86/2022, en su punto 1.

8. Que, por el presente convenio se da respuesta a los puntos 2, 3 y 4.

9. Que, el Gobierno Regional de Aysén actuará como contraparte técnica a través de la División de Fomento e Industria.

10. Que, por oficio N°E286869/2022, Contraloría Regional representa la Resolución N°114 de 2022, por las razones y fundamentos que en dicho documento se expresan, las que fueron incorporadas en la presente resolución.

11. Que, mediante oficio del Gobierno Regional N°3459 de fecha 16 de diciembre de 2022 se informa a la Fundación la modificación en alcance del concepto de Agenciamiento y gastos por traslado y movilización en presupuesto del programa "Transferencia Fomento y Diversificación Productiva Sector Pesca Artesanal", BIP 40037181-0, para dar cumplimiento a representación de Contraloría a Resolución N°114/2022.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Fundación Superación de la Pobreza, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSÉN"**, Código BIP 40037181-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E292717/2022

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/12/2022

RICARDO SEBASTIAN  ECHIVIA KALUF

Contralor Regional



PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la **entidad receptora**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DIVERSIFICACION PRODUCTIVA SECTOR PESCA ARTESANAL PARA LA REGION DE AYSEN”**, Código BIP 40037181-0, en adelante también “el Programa”, según se establece en los documentos denominados “Ficha de Evaluación Programas, Glosa 02 Numeral 5, punto 5.1” que para todos los efectos se entenderá que forma parte del presente convenio.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

a.-Objetivo General.

Promover la diversificación productiva de las localidades pesquero artesanales para impulsar el dinamismo del sector, a través del mejoramiento de la eficiencia operativa, aumento de la oferta productiva y actualizando los conocimientos técnicos para la operación, tanto de quienes participan directa o indirectamente del sector, así como especialmente mujeres, personas que se declaran pertenecientes a pueblas originarios, y entre quienes habitan en localidades costeras aisladas.

b.- Objetivos Específicos.

1.- Dotar de recursos para activos fijos, en cada una de las categorías en que laboran las personas del sector artesanal, para el aumento de la productividad y la sustentabilidad ambiental del sector.

2.- Aumentar la oferta productiva de quienes participan directa o indirectamente del sector pesquero artesanal.

3.- Promover la actualización de los conocimientos para la operación de quienes participan directa o indirectamente del sector pesquero artesanal, junto a actualización detallada de la situación social, económica y humana de quienes participan en el sector pesquero artesanal.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de hasta **M\$3.095.998** (tres mil noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

Desglose Ítem	Total (M\$)
Contratación del programa	2.841.162
Agenciamiento	254.836
Total Programa	3.095.998





(El Agenciamiento incluye los costos de admisibilidad, evaluación, ejecución, cierre y rendición del programa, supervisión financiera, arriendo y/habilitación de oficina, papelería e insumos).

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a la **entidad receptora**, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta **M\$3.095.998** (tres mil noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos), para la ejecución del Programa, los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia, manejados por ésta, en cuentas complementarias que mantenga para tales efectos.

La transferencia de la primera cuota se estimó de acuerdo a los recursos necesarios para el funcionamiento del programa durante el primer año, los que se ajustarán a lo establecido en la Glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.13, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

El Gobierno Regional Aysén transferirá en su primera cuota a la **entidad receptora**, la suma de hasta **M\$700.000** (setecientos millones de pesos), una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 7 del año 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la **entidad receptora** al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, los que deberán ser justificados por la entidad receptora.





El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **entidad receptora** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la **entidad receptora**, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

QUINTO: DE LAS GARANTIAS

Los recursos entregados deberán ser caucionados por la Entidad Receptora mediante vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, boleta de garantía o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. Deberá ser emitido a favor del Gobierno Regional de Aysén, por un monto equivalente al valor transferido o por el monto total aprobado, con una vigencia de al menos 90 días del plazo establecido de término de la ejecución del programa. Esta garantía deberá entregarse con antelación a la fecha de la transferencia, pues sin éste, no se efectuará el traspaso de los recursos comprometidos.

SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Fundación Superación de la Pobreza, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

SEPTIMO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La **entidad receptora** en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la **entidad receptora** quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera,





deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

OCTAVO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora, deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión. Los comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la Inversión que inmediatamente corresponda presentar.
- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el director ejecutivo de la fundación o profesional habilitado, en la forma y plazos que se establecen en la cláusula siguiente.
- Un informe final del Programa, firmado por el director ejecutivo de la fundación o profesional habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

NOVENO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Los informes mensuales de inversión que la entidad receptora, deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido a la Gobernadora Regional y debidamente firmado por el director ejecutivo de la fundación o profesional habilitado.
2. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual" proporcionado por el Gobierno Regional.

DECIMO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN

Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.





2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá remitirse el Informe Mensual en el plazo establecido.
4. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la **entidad receptora** mediante oficio, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
5. Al informe mensual de la inversión, la **entidad receptora** de recursos deberá acompañar en formato original:
 - a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios).
 - d) Documentación que autoriza pago (certificado de remuneraciones, recepción conforme de informes, copias de contratos, comprobante de transferencia o depósitos, etc.)
 - e) Certificado de pago o cualquier otro documento que fundamente o respalde el gasto que se está rindiendo.
 - f) Copia de publicaciones, CD, DVD, pendrives, fotografías, o cualquier otro elemento tecnológico de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
6. La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la **entidad receptora** en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.
7. En caso de formularse observaciones, la **entidad receptora** tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en sus dependencias.





8. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.
9. En caso de rechazo de algún gasto, la **entidad receptora** deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos distintos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

UNDÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. La **entidad receptora** deberá enviar un Informe ejecutivo Final de la ejecución del programa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa.
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la **entidad receptora** dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén.





3. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la **entidad receptora** a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
4. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
5. Los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, se registrarán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo N°7 de la Ley N°21.395 de presupuestos para el sector público del año 2022, que señala “Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente”, enviando copia del comprobante del depósito realizado, para su registro, al correo electrónico de tesorería cparada@goreaysen.cl con copia a ezapata@goreaysen.cl
6. Aceptado el informe final y reintegrado los recursos no ejecutados y/rechazados según el caso, se procede al cierre administrativo del programa.

DUODÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN

La **entidad receptora** se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante toda la ejecución del programa, ya sea apertura y cierre del programa, lanzamiento de concursos, adjudicación de los concursos, entre otros, lo cual permitirá la asistencia y participación de la Gobernadora Regional.

La entidad receptora, durante la ejecución del programa (inicio, desarrollo, final), deberá difundir por medios orales, audiovisuales, escritos, y/o redes sociales institucionales, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del programa de inversión del gobierno regional de Aysén, incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.





DÉCIMO TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Convenio será de **24 meses**, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO CUARTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado respecto al plazo, por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén.

Las modificaciones en el presupuesto que tengan relación con:

- 1.- Reitemización de subítems en un mismo ítem, podrán hacerse sin autorización previa del gobierno regional, lo cual se informará oportunamente o en el informe de rendición del mes correspondiente. No obstante si hay cambios en los beneficiarios y cantidades propuestos en el programa, se deberá solicitar por escrito la modificación respectiva y aprobada mediante oficio por el ente evaluador del programa.
- 2.- Reitemización entre los ítems aprobados en el programa deberán ser solicitados al gobierno regional y requerirán de autorización expresa del ente evaluado en forma escrita y aprobadas mediante oficio del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Aysén queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado a la entidad receptora, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte de la entidad receptora imputable a ella de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
2. La no presentación de los Informes, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a las mismas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores, observaciones o aclaraciones planteadas por el Gobierno Regional de Aysén, conforme a lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava, novena y décima de este convenio.





A su turno, La Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. La no entrega oportuna de los fondos que se deben transferir por el Gobierno Regional de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo, y previo requerimiento en tal sentido por la Entidad Receptora conforme al Programa de Caja previamente acordado, o sus modificaciones. Para efectos de lo anterior, se debe tener presente que corresponderá al Gobierno Regional requerir oportunamente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los recursos necesarios para transferirlos a la Entidad Receptora con la finalidad de solventar la(s) cuotas(s) que le corresponda percibir al Adjudicatario y/o Beneficiario del Programa asignado. Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la Fundación de Desarrollo Educacional y tecnológico La Araucana, y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería y representación de doña **ANDREA MACIAS PALMA**, como Gobernadora Regional de Aysén, emana de sentencia de calificación, proclamación y segunda vuelta de gobernadores regionales, del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, del 31 de mayo de 2021.

La personería de doña **CATALINA LITTIN MENZ**, según delegación de facultades consta en reducción a Escritura Pública – Acta Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 06-12-2021, Repertorio N°11.352/2021 de la 26° Notaria de Santiago, Humberto Quezada Moreno.

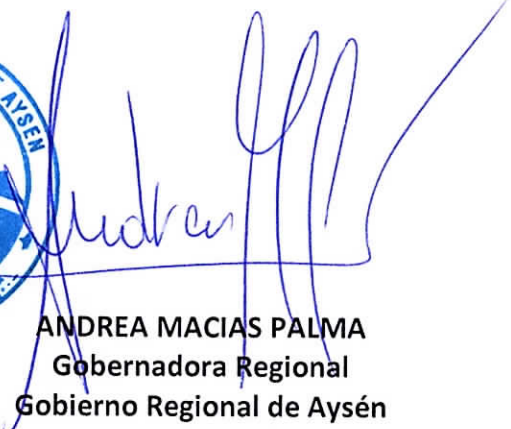




2. TRANSFIÉRASE, una vez tramitada la presente resolución la suma de hasta M\$700.000 (setecientos millones de pesos), e impútese el gasto al subtítulo 33, ítem 01, Asig. 263 C, en concordancia con la Resolución Afecta N°35 de 03 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondientes al presupuesto del año 2022, transfiriéndose el saldo restante, en la medida que existan futuras disponibilidades presupuestarias, cumpliendo en la oportunidad correspondiente con los demás requisitos legales y administrativos, y en cuanto exista avance en la ejecución de la iniciativa de inversión ya individualizada, hasta completar la suma total de M\$3.095.998 (Tres mil noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos).

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ANDREA MACIAS PALMA
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de Aysén




JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén


EAM/VDC/EZG/ezg

Distribución:

- Contraloría Regional de Aysén.
- FUSUPO
- D.P.I.R
- Archivo.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E292717/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/12/2022
RICARDO SEBASTIÁN HEVIA KALUF
Contralor Regional